JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050014003025 **2020 00848** 00
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	MILENA MARCELA ECHEVERRY MUÑOZ
Asunto	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por el BANCO POPULAR S.A en contra de MILENA MARCELA ECHEVERRY MUÑOZ, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará prueba de que el mensaje de datos por medio del cual se confirió poder a la profesional del derecho Beatriz Elena Villalobos Perilla, fue enviado a aquel desde la dirección de correo electrónico inscrita por el BANCO POPULAR S.A. en su certificado de existencia y representación legal para recibir notificaciones judiciales, esto es, notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co (artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020).

SAG + BEVV

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f0997b97584b0717d4530c54da5d7d57db5da07b9f4e75276b9690a6cd7576cc
Documento generado en 25/10/2021 04:44:11 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica